



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0239

(06 SET. 2012)

“Por el cual se ordena el Cierre temporal de unos tramos viales”

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Rad. Ent. 19885 de Agosto 30 de 2012 el Señor ARVO ESCALONA BROWN – Gerente de la Empresa EMDESAI solicitó a la administración departamental permiso para el cierre temporal de unas vías, con el objeto de ejecutar actividades de canalización de pavimento.

Que según los Artículos 3 y 6 (parágrafo 3) de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son Autoridades de Tránsito... los Gobernadores y los Alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que respecto a trabajos eventuales en vías públicas señalan los artículos 101 y ss. de Ley 769 de 2002 – modificado, lo siguiente:

“(…) NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VIAS PUBLICAS. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.

MANEJO DE ESCOMBROS. Modificado por el art. 19, Ley 1383 de 2010. Todo material de trabajo y escombros en la vía pública será manejado por el responsable de la labor, debidamente aislado, tomando las medidas para impedir que se disemine por cualquier forma, o que limite la circulación de vehículos o peatones, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y será debidamente señalizado.

PARÁGRAFO. Será sancionado por la Secretaría de Tránsito que corresponda con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el particular u organismo estatal que no cumpla con el debido manejo de escombros y desechos de construcción, así como estará obligado a efectuar las reparaciones por daños infringidos a los bienes de uso público (...).

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre temporal de los tramos viales que seguidamente se señalan por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo, así:

- 1) Calle 1 con carrera 14 (Pescadero Serie Bay).
- 2) Avenida Américas con carrera 6 (Cinco Esquinas).
- 3) Avenida Colon con carrera 6 (Estación de Gasolina Portofino).
- 4) Transversal 2 (Av.20 de julio) con Diagonal 13 (Casa Educador-Subida Bolivariano).
- 5) Avenida Newball con calle 6 (Gobernación).

El permiso que se otorga tendrá vigencia del 06 al 30 de septiembre del 2012.

OBLIGACIONES DE EMDESAI:

- a. La colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas,
- b. Terminada la intervención, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.
- c. Los materiales de trabajo y escombros en la vía pública serán manejados por el responsable de la labor, debidamente aislado, tomando las medidas para impedir que se disemine por cualquier forma, o que limite la circulación de vehículos o peatones, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y será debidamente señalizado, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

SEGUNDO: Corresponderá a la Oficina de Tránsito y Transportes de consuno con la Policía Nacional - a través de su cuerpo especializado de Transito y Carretera, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **06 SET. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Elaboró: TLever /forbes
Revisó/proyecto/prozo/ /forbes/Ofi asesora jurídica gobernadora
Archivo: Lcabeza